

 Gobierno de México 	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14 CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES" VERACRUZ, VERACRUZ	CONTRATO No. 56M0012 LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR039-N-11-2026 SERVICIO SUBROGADO DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS DE TERCER NIVEL
---	--	---

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS DE TERCER NIVEL, CON CARÁCTER LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VÍCTOR BERNAL DOLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES" Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL **CENTRO DIAGNOSTICO HATTCHET, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**; REPRESENTADA POR EL **C. DAVID AUGUSTO HATCHETT ARENAS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. **"EL INSTITUTO"**, MANIFIESTA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:
- I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PUBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4º Y 5º DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- ESTÁ FACULTADO PARA CONTRATAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS NECESARIOS PARA OTORGAR ATENCIÓN MEDICA, ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS BIENES DE SU PROPIEDAD, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 263, 264, FRACCIONES IX Y XVII, 268, FRACCIÓN VII, Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5, 58 FRACCIÓN XI, Y 59, FRACCIÓN VII DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; ASÍ COMO 31, FRACCIÓN III, REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 91,298, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL LIC. BENITO IVÁN GUERRA SILLA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 7 DE LA CIUDAD DE MÉXICO., EL DR. VÍCTOR BERNAL DOLORES, ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
- I.3 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 129 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO E, INCISO C) DEL NUMERAL 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL DR. JUAN ANTONIO SALAZAR GONZALEZ, JEFE DE DIVISIÓN DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO, CON R.F.C [REDACTED] DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A **"EL PROVEEDOR"** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- I.4 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO C) DEL NUMERAL 5.3.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL MTRO. VINICIO EDUARDO RAMÓN GUZMÁN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, CON R.F.C [REDACTED] FACULTADO PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
- I.5 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-11-2026, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULOS 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 66, 67, 68, 70, 89, 90 y 96 DE LA LEY DE ADQUISICIONES,

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SIETE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN SU ARTÍCULO 148, FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.

ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO 90, 91, 92, 93, 95, 100, 103, 104, 106, 130, 135, 136, 137, 139, 141, 146 Y 151 DE SU REGLAMENTO.

- I.6** "EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO 0000053278-2026 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2026, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS.
- I.7** CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. IMS421231I45
- I.8** TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AV. CUAUHTÉMOC S/N ESQ. RAZ Y GUZMAN, COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VER. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- II. "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:**
- II.1** ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20073004088 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2007, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MARIA GUADALUPE VÁZQUEZ MENDOZA, DE LA CIUDAD DE VERACRUZ; CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NCI 201600084232 DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2016, DENOMINADA CENTRO DIAGNOSTICO HATTCHET, S.A. DE C.V., SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS A SERVICIOS REMUNERADOS DE LABORATORIO ANÁLISIS CLÍNICO.
- II.2** EL C. DAVID AUGUSTO HATCHETT ARENAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20073004088 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2007, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MARIA GUADALUPE VÁZQUEZ MENDOZA, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 26 DE LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ; MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3** REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS, ECONÓMICAS Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.4** CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CDH070906GP5.
- II.5** ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTO, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.
- II.6** TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE JACARANDAS NUM.51, VIRGINIA, BOCA DE RIO, VERACRUZ, CÓDIGO POSTAL 94294, TELÉFONO: 2299359044, 2299352899, FAX 22993590445, CORREO ELECTRÓNICO admon@hatver.com.mx; MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- III. DE "LAS PARTES":**
- III.1** QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A “EL INSTITUTO” LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS DE TERCER NIVEL, EN LOS TÉRMINOS Y

CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

EL ANEXO QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ES FIRMADO POR LAS "LAS PARTES" Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO NUMERO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO SUBROGADO DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS DE TERCER NIVEL".

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$1,086,206.90 (UN MILLÓN OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$2,715,517.24 (DOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 24/100 M.N.). MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

EL PRECIO UNITARIO DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADO EN LA MONEDA NACIONAL ES:

REGLÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO SIN I.V.A.
1	ADAMTS-13	\$8,000.00
2	ADENOSÍN DEAMINASA EN LIQUIDOS CORPORALES (LCR, SUERO, PLEURAL)	\$950.00
3	AGREGOMETRÍA PLAQUETARIA	\$4,500.00
4	ALFA 1-ANTITRIPSINA	\$550.00
5	ALOANTICUERPOS PRE-TRANSPLANTE RENAL DE DONADOR CADAVÉRICO	\$4,500.00
6	ALOANTICUERPOS PRE-TRANSPLANTE RENAL DE DONADOR VIVO	\$4,500.00
7	ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO DE ALIMENTOS PROCESADOS O CRUDOS	\$500.00
8	ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO EN ÁREAS FÍSICAS	\$500.00
9	ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO EN EQUIPO	\$500.00
10	ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO EN UÑAS Y MANOS DE PERSONAL	\$500.00
11	ANDROGENOS SUPRARRENAL 17 ALFA HIDROXIPROGESTERONA	\$400.00
12	ANTICUERPOS ANTI AMPA	\$7,050.00
13	ANTICUERPOS ANTI GANGLIOSIDOS (GM1, GQ1b, GD1)	\$7,050.00
14	ANTICUERPOS ANTI NMDA	\$4,500.00
15	ANTICUERPOS ANTI RECEPTOR DE ACETILCOLINA	\$785.00
16	ANTICUERPOS ANTI TIROSINA QUINASA MUSCULAR (ANTI-MuSK).	\$4,500.00
17	ANTICUERPOS ANTIACUAPORINA 4 SERICOS (ANTI NMO)	\$4,890.00
18	ANTICUERPOS ANTICELULAS PARIETALES	\$790.00
19	ANTICUERPOS ANTICENTROMERO PARA ESCLERODERMIA LIMITADA	\$450.00
20	ANTICUERPOS ANTIFACTOR INTRÍNSECO	\$850.00
21	ANTICUERPOS ANTIGAD	\$880.00
22	ANTICUERPOS ANTI-ISLOTES DE LANGERHANS	\$590.00
23	ANTICUERPOS ANTI-STREPTOCOCCUS PNEUMONIAE O ANTIPOLISACARIDO (23 serotipos)	\$6,750.00
24	ANTICUERPOS CONTRA 21 HIDROXILASA	\$2,240.00
25	ANTICUERPOS CONTRA RECEPTOR TSH	\$1,250.00
26	ANTICUERPOS GABA	\$6,000.00
27	ANTICUERPOS LG1	\$6,000.00
28	ANTÍGENO DE LEGIONELLA EN ORINA	\$1,550.00
29	ANTÍGENO HELICOBACTER PYLORI EN HECES	\$650.00
30	ANTÍGENOS PLAQUETARIOS	\$1,900.00
31	ARILSULFATASA EN ORINA	\$6,250.00
32	AUTOANTICUERPOS DE NEUROMIELITIS ÓPTICA	\$4,890.00
33	BAAR EN EXPECTORACION	\$280.00
34	BANDAS OLIGOCLONALES EN LCR	\$5,000.00
35	C 1 Inhibidor cuantitativo y cualitativo	\$990.00
36	C1q	\$990.00
37	Calcio en orina de 24 horas	\$100.00
38	CALPROTECTINA EN HECES	\$690.00
39	CARIOTIPO CON TÉCNICA DE BANDAS G EN MEDULA OSEA	\$8,995.00
40	CARIOTIPO CON TÉCNICA DE BANDAS G EN SANGRE PERIFÉRICA	\$8,995.00
41	CINASA DEL PIRUVATO	\$900.00
42	CITOLÓGICO DE LÍQUIDOS CORPORALES (LCR, Diálisis, pleural, sinovial, etc)	\$750.00
43	CITOQUÍMICO DE LÍQUIDOS CORPORALES (LCR, Diálisis, pleural, sinovial, etc)	\$750.00
44	Citrato en orina de 24 horas	\$335.00
45	CORTISOL EN SALIVA	\$675.00

RENLÓN	DESCRIPCÓN	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO SIN I.V.A.
46	CROMOSOMA X FRÁGIL	\$11,990.00
47	Cultivo para hongos	\$480.00
48	CULTIVOS CON ANTIBIOGRAMA	\$480.00
49	CULTIVOS PARA MYCOBACTERIAS ATÍPICAS	\$480.00
50	DEHIDROEPIANDROSTERONA SULFATO (DHEA-S)	\$295.00
51	DELECIÓN DEL BRAZO CORTO DEL CROMOSOMA 17 POR FISH	\$3,850.00
52	DELECIÓN DEL CROMOSOMA 13	\$8,250.00
53	DEOXIPIRIDINOLINA	\$1,600.00
54	DEOXIPIRIDINOLINA (+ OSTEOCALCINA)	\$2,350.00
55	DETECCIÓ DE BETA-2 TRANSFERRINA	\$4,200.00
56	DETECCIÓ DE LA MUTACIÓ DEL GEN WAS (SÍNDROME DE WISKOTT-ALDRICH) (EXOMA CLÍNICO CON ADN MITOCONDRIAL)	\$28,500.00
57	DETERMINACIÓ DE CADENAS LIGERAS LIBRES EN ORINA PARA MIELOMA MÚLTIPLE.	\$1,550.00
58	DETERMINACIÓ DE CD177	\$4,500.00
59	DETERMINACIÓ DE GALACTOMANANO SÉRICO	\$1,650.00
60	DETERMINACIÓ DE INHIBIDOR DE C1	\$988.00
61	DETERMINACIÓ DE REARREGLOS PARA NEOPLASIAS MIELOPROLIFERATIVAS CON EOSÍNOFILIA POR PCR: PDGFRA, PDGFRB Y FGFR1	\$36,500.00
62	ELECTROLITOS EN SUDOR	\$4,600.00
63	ELECTROLITOS URINARIOS (Sodio, calcio, fósforo, potasio, ácido úrico)	\$580.00
64	ESTUDIO FÍSICO-QUÍMICO DE CÁLCULO BILIAR O URINARIO	\$2,500.00
65	EXOMA COMPLETO CON DNA MITOCONDRIAL POR NGS	\$32,966.00
66	FENILANINA EN ORINA	\$450.00
67	FENILANINA EN SANGRE	\$450.00
68	FISH CROMOSOMA 15	\$6,200.00
69	FISH SRY/X CENTRÓMETRO	\$12,500.00
70	FOSFATA ALCALINA LEUCOCITARIA	\$980.00
71	FRAGILIDAD OSMÓTICA	\$250.00
72	GEN DE FUSIÓ FIP1L1/PDGFRA POR PCR	\$11,900.00
73	GLUCOPROTEÍNA IIB/IIA	\$1,650.00
74	HLA para Locus A, B, C/DR, DQ, DP (método de alta resolución). Trasplante CPH	\$20,450.00
75	HLA para Locus A, B, C/DR, DQ, DP (método de baja/mediana resolución). Trasplante Renal	\$12,500.00
76	Ig G4	\$2,950.00
77	IGBP3	\$780.00
78	IGE ALÉRGENO ESPECÍFICO	\$850.00
79	INDUCCIÓ DE RUPTURAS CROMOSÓMICAS	\$14,800.00
80	INMUNOFENOTIPO DE ENFERMEDAD MÍNIMA RESIDUAL	\$2,850.00
81	INMUNOFENOTIPO PARA LEUCEMIA LINFOBLÁSTICA DE LINAJE B	\$5,600.00
82	INMUNOFENOTIPO PARA LEUCEMIA LINFOBLÁSTICA DE LINAJE T	\$5,600.00
83	INMUNOFENOTIPO PARA LEUCEMIA MIELOIDE Y SÍNDROME MIELODISPLÁSICO	\$5,600.00
84	INMUNOFENOTIPO PARA LINFOMAS	\$5,600.00
85	LIPOPROTEÍNA A.	\$650.00
86	METAHEMOGLOBINA	\$250.00
87	MUTACIÓ 20210	\$4,950.00
88	MUTACIÓ 677 C-7 DEL GEN DE PROTROMBINA	\$4,950.00
89	MUTACIÓ 677C7 MTHRF	\$4,950.00
90	MUTACIÓ DEL DOMINIO KINASA BCR-ABL	\$10,250.00
91	MUTACIÓ DEL P53 POR PCR	\$4,650.00
92	MUTACIÓ DEL RECEPTOR BETA DEL FACTOR DE CRECIMIENTO DERIVADO DE PLAQUETAS	\$15,500.00
93	MUTACIÓ FACTOR V	\$3,950.00
94	MUTACIÓ V617F de JAK2 por PCR	\$3,950.00
95	NIVELES DE COBRE EN ORINA	\$600.00
96	NIVELES DE COBRE EN SANGRE	\$600.00
97	NIVELES SÉRICOS DE CERULOPLASMINA	\$600.00
98	NIVELES SÉRICOS DE ERITROPOYETINA	\$1,950.00
99	NIVELES SÉRICOS DE FENITOÍNA	\$350.00
100	NIVELES SÉRICOS DE LAMOTRIGINA	\$1,600.00
101	NIVELES SÉRICOS DE TOPIRAMATO	\$1,090.00
102	NIVELES SÉRICOS DE VALPROATO DE MAGNESIO	\$310.00
103	OSTEOCALCINA	\$950.00
104	OXALATO EN ORINA DE 24 horas	\$850.00
105	PANCREOLAUROL	\$1,600.00
106	PCR DE MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS EN LIQUIDOS CORPORALES (SUERO, LCR u ORINA)	\$2,950.00
107	PCR FMR1/ X FRÁGIL	\$11,500.00
108	PCR FUSIÓ TEL/AML (T(12 21)	\$3,200.00
109	PCR P/DETEC. BZO. LARG CROMOSOMA 5 (PCR 5q) EN MEDULA OSEA	\$3,850.00
110	PCR PARA 13q EN MEDULA OSEA	\$10,250.00
111	PCR PARA 13q EN SANGRE PERIFÉRICA	\$10,250.00
112	PCR PARA AML1/ETO EN MEDULA OSEA	\$3,650.00
113	PCR PARA AML1/Eto EN SANGRE PERIFÉRICA	\$2,450.00
114	PCR PARA HEMOCROMATOSIS H63D Y C282Y	\$3,100.00
115	PCR PARA MUTACIONES LEIDEN, HONG KONG, ETC	\$2,650.00

REGLÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO SIN I.V.A.
116	PCR PARA PML/RAR ALFA EN MEDULA OSEA	\$4,500.00
117	PCR PARA PML/RAR ALFA EN SANGRE PERIFÉRICA	\$4,500.00
118	PCR PARA PRAXA	\$6,000.00
119	PCR punto final BCR-ABL 1 p190 t(9:22)	\$4,200.00
120	PCR TRANSLOCACION T(1 19) FUSION E2A PBX1)	\$4,900.00
121	PEPTIDO C	\$550.00
122	PERFIL DE ALERGIAS (10)	\$4,550.00
123	PERFIL DE ALERGIAS (6)	\$3,550.00
124	PERFIL DE ALERGIAS (8)	\$4,050.00
125	PERFIL TOXICOLOGICO EN ORINA (CANNABINOIDES, COCAINA Y BENZODIACEPINAS)	\$450.00
126	PML/RARALFA(8T15;17)	\$3,000.00
127	PRUEBA DE LA TUBERCULINA (PPD)	\$1,950.00
128	PRUEBA INMUNOLOGICA DE EMBARAZO	\$350.00
129	PRUEBAS DE DETERMINACION DE RIESGO EN MIELOMA MULTIPLE: FISH PARA T(4:14), T(A4:16 Y (PDGFRB) POR PCR P54(17P)	\$13,350.00
130	PTHr (PEPTIDO RELACIONADO PTH)	\$3,950.00
131	RAST A POLVO HONGOS	\$2,600.00
132	SANGRE OCULTA EN HECES	\$60.00
133	SOMATOMEDINA C	\$650.00
134	SUBCLASES DE IgG (IgG1, IgG2, IgG3 e IgG4)	\$3,650.00
135	SUBPOBLACIONES DE LINFOCITOS (CD3, CD4, CD8, CD19, CD20 Y CD 16/56)	\$3,600.00
136	TAMIZ METABOLICO AMPLIADO, 67 ENFERMEDADES (SANGRE)	\$1,950.00
138	TELOPEPTIDOS	\$1,400.00
139	TOXINAS A+B DE Clostridium difficile EN HECES	\$950.00
140	TRASLOCACION 14:16 POR FISH	\$3,900.00
141	TRASLOCACION 4:14 POR FISH	\$3,900.00
142	ZAP-70 Y CD38 POR INMUNOFENOTIPO EN SANGRE	\$3,500.00
143	CARIOTIPO DE INESTABILIDAD CROMOSÓMICA SANGRE (EVALUACIÓN DE SÍNDROMES DE INESTABILIDAD CROMOSÓMICA POR MITOMICINA C; RADIACIÓN, DIEPOXIBUTANO O LUZ UV)	\$7,660.00
144	CARIOTIPO / FISH OTROS TEJIDOS (PARAFINAM TOUCHPREP; ETC)	\$19,920.00
145	FISH; NEONATAL EN SANGRE (CROMOSOMAS 13; 18; 21; X; Y)	\$14,190.00
146	FISH SÍNDROME KALLMANN (XP22.31)	\$12,670.00
147	DETECCIÓN DE DELECCIONES Y/O DUPLICACIONES EN LOS GENES BRCA1 Y BRCA2 MEDIANTE MLPA	\$6,475.00
148	DETECCIÓN DE DELECCIONES Y/O DUPLICACIONES EN EL GEN PMP22 POR MLPA	\$23,320.00
149	DETECCIÓN DE DELECCIONES Y/O DUPLICACIONES Y ESTADO DE METILACIÓN EN LA REGIÓN 15Q11 MEDIANTE MS-MLPA	\$18,960.00
150	ESTUDIO DE METILACIÓN DE LA REGIÓN GENÓMICA BWS/ SRS (11P15); DETECCIÓN DE DELECCIONES Y DISOMÍA UNIPARENTAL Y ESTADO DE METILACIÓN MEDIANTE MS-MLPA	\$18,900.00
151	ANÁLISIS DEL GEN DMD MEDIANTE MLPA O PCR DE EXONES SELECCIONADOS	\$25,680.00
152	DETECCIÓN DE LA EXPANSIÓN CAG EN EL GEN HTT MEDIANTE PCR (COREA DE HUNTINGTON)	\$10,590.00
153	DETECCIÓN DE LAS EXPANSIONES EN LOS GENES ATXN1, ATXN2, ATXN3, ATXN7 Y CACNA1A MEDIANTE PCR (ATAXIA ESPINOCEREBELOSA (PANEL SCAS 1, 2, 3, 6 Y 7))	\$25,035.00
154	DETECCIÓN DE LA EXPANSIÓN DE REPETIDOS CTG EN EL GEN DMPK MEDIANTE PCR Y TP-PCR	\$19,140.00
155	MICROARREGLOS DE ALTA DENSIDAD DE SNPS	\$29,035.00
156	PANEL DE GENES DE INTERÉS POR GRUPOS DE ACUERDO CON SOSPECHA CLÍNICA O GRUPOS ETIOLÓGICOS.	\$19,200.00
157	GENOMA COMPLETO	\$32,965.00
158	DETERMINACIÓN DE FENILALANINA/TIROSINA	\$2,500.00
159	DETERMINACIÓN DE HOMOCISTEÍNA/METIONINA (SANGRE Y ORINA)	\$2,400.00
160	DETERMINACIÓN DE AMINOÁCIDOS Y ACILCARNITINAS	\$1,880.00
161	ACIDO ORGÁNICOS EN ORINA	\$4,985.00
162	DETERMINACIÓN DE BIOTINIDASA	\$8,995.00

	IMPORTES ADJUDICADOS	
	MÍNIMO	MÁXIMO
SUBTOTAL	\$1,086,206.90	\$2,715,517.24
IVA	\$173,793.10	\$434,482.76
IMPORTE TOTAL	\$1,260,000.00	\$3,150,000.00

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS DE TERCER NIVEL, POR LO QUE **“EL PROVEEDOR”** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" REALIZARÁ EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS, DE ACUERDO AL REPORTE MENSUAL DE PRUEBAS EFECTIVAS REALIZADAS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR; LOS PAGOS SE EFECTUARÁN EN PESOS MEXICANOS, A LOS 17 (DIECISIETE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR ANTE LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- A)** ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO Y EL NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, EL DOCUMENTO QUE AVALE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SELLADO POR EL ÁREA DEL INSTITUTO EN DONDE SE PRESTÓ ÉSTE, MISMO QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, SITA EN AV. CUAUHTÉMOC S/N, ESQUINA RAZ Y GUZMÁN, COL. FORMANDO HOGAR, C.P. 91897
- B)** EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 135 DEL REGLAMENTO.
- C)** **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ OPTAR PORQUE **"EL INSTITUTO"** EFECTÚE EL PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD CONVOCANTE, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.
- D)** **"EL PROVEEDOR"** PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR AL INSTITUTO LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA.

EN CASO DE QUE **EL PROVEEDOR** SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRARECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** ACEPTARÁ DEL PROVEEDOR, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

PARA QUE **"EL PROVEEDOR"** PUEDA CELEBRAR CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO AL INSTITUTO CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O, EN SU CASO, EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, DEBERÁ ENTREGAR LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS A DICHA CESIÓN AL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, CONFORME AL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".

“EL PROVEEDOR” PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO O DESCUENTO ELECTRÓNICO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON EL IMSS.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE “EL **PROVEEDOR**” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ ASEGURAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LUNES A DOMINGO EN HORARIOS DE 8:00 A 20:00 HRS.

SE REQUIERE QUE “EL **PROVEEDOR**” PUEDA ACUDIR EN CASO DE SER NECESARIO A REALIZAR LA RECOLECCIÓN DE MUESTRAS CUANDO SE REQUIERA A PACIENTES HOSPITALIZADOS Y DE URGENCIAS, SIN CARGO EXTRA PARA EL INSTITUTO.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ DE DOTAR DE UN STOCK DE POR LO MENOS 40 MEDIOS DE TRANSPORTE, 40 FRASCOS PARA HEMOCULTIVO AEROBIO Y ANAEROBIO, PARA QUE EL PERSONAL DEL INSTITUTO PUEDA LLEVAR A CABO LA TOMA DE MUESTRA. CUANDO SE REQUIERA ENVÍO DE ESE TIPO DE MUESTRAS.

SE DEBERÁ DE ESTABLECER UNA RUTA DE RECOLECCIÓN DIARIA PARA LOS CULTIVOS A MÁS TARDAR LAS 13:00 HRS.

“EL PROVEEDOR” DEBERA DE USAR PANEL DE SENSIBILIDAD DE SENSIBILIDAD DE ANTIBIÓTICOS AMPLIADO Y CUANTITATIVO, Y EN CASO DE HABER REALIZADO CULTIVOS EN SUS INSTALACIONES DEBERÁ DE PROPORCIONAR EL PATRÓN DE SENSIBILIDAD CON CORTE TRIMESTRAL O CON LA PERIODICIDAD QUE EL INSTITUTO LO SOLICITE.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ DE MANTENER COMUNICACIÓN CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O A LA PERSONA QUE SE DESIGNE, A FIN DE PROPORCIONAR RESULTADO DE IDENTIFICACIÓN DE GRAM 24 HORAS POSTERIORES AL SEMBRADO.

UNA VEZ OBSERVADO CRECIMIENTO VISIBLE, SE REALIZA LA TINCIÓN DE GRAM Y SE DOCUMENTA COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

- CLASIFICACIÓN (GRAM POSITIVO O GRAM NEGATIVO).
- MORFOLOGÍA BACTERIANA.
- HALLAZGOS ADICIONALES RELEVANTES (LEVADURAS, PMN)

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ COMUNICAR EL RESULTADO PRELIMINAR DE GRAM AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O RESPONSABLE DEL LABORATORIO DESIGNADO, LA COMUNICACIÓN DEBERÁ REALIZARSE POR LOS MEDIOS ESTABLECIDOS: CORREO INSTITUCIONAL, PLATAFORMA DIGITAL AUTORIZADA, SISTEMA DE RESULTADOS DEL PROVEEDOR O CUALQUIER MEDIO QUE FACILITE LA COMUNICACIÓN (PREVIAMENTE ACORDADO)

EL REPORTE DEBE INCLUIR:

- DATOS DEL PACIENTE.
- TIPO DE MUESTRA.
- FECHA Y HORA DEL SEMBRADO.

- FECHA Y HORA DEL REPORTE.
- RESULTADO DEL GRAM.
- OBSERVACIONES RELEVANTES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ MANTENER COMUNICACIÓN CONTINUA CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. CUALQUIER FALLA TÉCNICA DEBERÁ NOTIFICARSE DE INMEDIATO.

PARA EL CASO DEL ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO DE ALIMENTOS, ÁREAS FÍSICAS, EQUIPOS, UÑAS Y MANOS DE PERSONAL:

1. LAS MUESTRAS DE ANÁLISIS SE REALIZARÁN EN LOS 5 PRIMEROS DÍAS HÁBILES DE CADA MES EN LA UNIDAD ACORDE A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN EN LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HE 14.
2. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ DESPLAZARSE A LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD PARA REALIZAR EL MUESTREO Y PROPORCIONAR TODO EL MATERIAL, EQUIPO, PERSONAL E INSTALACIONES PROPIAS NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS QUÍMICOS BACTERIOLÓGICOS EN ALIMENTOS, EQUIPO, MOBILIARIO Y MANOS DEL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA EN LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.
3. LA TOMA DE MUESTRAS SERÁ EN EL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, DE ACORDE AL CALENDARIO PROPUESTO POR EL ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN O A QUIEN SE DESIGNE COMO RESPONSABLE.
4. LOS RESULTADOS DE LOS ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICOS BACTERIOLÓGICOS SE REPORTARÁN POR ESCRITO HACIENDO UNA TABLA COMPARATIVA CON LOS PARÁMETROS MÁXIMOS ESTABLECIDOS, EN UN PLAZO DE 10 DÍAS A PARTIR DE LA TOMA(S) DE LA (S) MUESTRA(S), DEBIENDO REPORTAR CUENTA TOTAL DE MESÓFILOS AEROBIOS Y COLIFORMES TOTALES EN SUPERFICIES VIVOS E INERTES, ADEMÁS DE STAPHYLOCOCCUS AUREUS, SALMONELLA, MOHO Y LEVADURAS EN ALIMENTOS EN ORIGINAL A LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA Y LA JEFATURA DE LABORATORIO CLÍNICO, CON FIRMA, FECHA, TIPO DE ALIMENTOS Y ARTÍCULOS QUE SE TOMARAN COMO MUESTRA PARA SU ANÁLISIS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ TENER LOS RESULTADOS A DISPOSICIÓN A MÁS TARDAR A LAS 6 HORAS O ANTES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LAS MUESTRAS, EN EL CASO DE ANALITOS CONSIDERADOS COMO URGENTES (PRUEBAS DE TRASPLANTE RENAL). PARA EL CASO DE LOS CULTIVOS DEBERÁ DE INFORMAR UNA VEZ HAYA DESARROLLO DE COLONIAS Y AGENTE PATÓGENO IDENTIFICABLE, EMITIENDO REPORTE CORRESPONDIENTE.

EN EL CASO DE LOS RESULTADOS DE LOS INMUNOFENOTIPOS Y ENFERMEDAD MÍNIMA RESIDUAL, ESTOS REPORTES DEBERÁN DE ESTAR DISPONIBLES EN UN LAPSO DE 3 A 5 DÍAS.

PARA EL CASO DE LOS CULTIVOS DEBERÁ DE INFORMAR UNA VEZ HAYA DESARROLLO DE COLONIAS Y AGENTE PATÓGENO IDENTIFICABLE, EMITIENDO REPORTE CORRESPONDIENTE. ASÍ MISMO PARA LAS PRUEBAS CRUZADAS (ALO-ANTICUERPOS PRETRASPLANTE) PARA TRASPLANTES DE ÓRGANOS SÓLIDOS DE DONADOR CADAVERÍCO, SE DEBERÁ TENER LA CAPACIDAD PARA REALIZARLOS LAS 24 HR DE LOS 365 DÍAS DEL AÑO Y LOS RESULTADOS DEBERÁN ENTREGARSE ENTRE 4 Y 6 HRS DE RECIBIDAS LAS MUESTRAS, PARA LO CUAL DEBERÁ DE CONTAR CON EQUIPO EN LA MISMA CIUDAD QUE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD VERACRUZ HE NO. 14 ADOLFO RUIZ CORTINES, LO CUAL DEBERÁ DE ACREDITARSE CON EVIDENCIA DOCUMENTAL DURANTE VISITA DE SUPERVISIÓN DE LAS INSTALACIONES, EN LA CUAL SE SUPERVISARÁ LO CONTEMPLADO EN EL ANEXO 1 "CÉDULA DE VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CITOMETRÍA DE FLUJO PARA ESTUDIOS DE PRE-TRASPLANTE"

"EL PROVEEDOR" DEBE DE HACER ENTREGA DE RESULTADOS DE LUNES A DOMINGO AL PERSONAL RESPONSABLE DESIGNADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ CONTAR CON EL EQUIPO ÓPTIMO Y DE ALTA TECNOLOGÍA, CALIBRADOS Y CON BITÁCORAS DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, CORRECTIVOS Y DE CONTROL DE CALIDAD DIARIO, NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS SOLICITADAS, BASADO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-SSA3-2011, ASÍ COMO REACTIVOS ESPECÍFICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES SOLICITADOS.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES, LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL MES ANTERIOR DEBIDAMENTE SOLICITADOS.

LAS SOLICITUDES DE SERVICIO DE SUBROGACIÓN SOLO PODRÁN INCLUIR CUALQUIER ESTUDIO DEL REQUERIMIENTO, HASTA AGOTAR SU PRESUPUESTO Y/O AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, “**EL INSTITUTO**” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CALIDAD DEL SERVICIO AL PROVEEDOR, A TRAVÉS DE UNA CERTIFICACIÓN EXTERNA DE CALIDAD DE RESULTADOS

LA SOLICITUD DE SERVICIO SUBROGADO DEBIDAMENTE AUTORIZADA SERÁ EL ÚNICO DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE REFIERAN Y ACEPTEN PREVIA IDENTIFICACIÓN, LOS DERECHOHABIENTES ANTE “**EL PROVEEDOR**” PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

“EL INSTITUTO”, EMITIRÁ Y ENTREGARÁ POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN MÉDICA, EL CATÁLOGO DE FIRMAS DE LOS MÉDICOS QUE SUSCRIBIRÁN LA SOLICITUD DE SERVICIOS DE SUBROGACIÓN.

“EL PROVEEDOR” ASUME DE MANERA EXPRESA TODA RESPONSABILIDAD QUE FUERE LEGALMENTE IMPUTABLE A ÉL O A SU PERSONAL, CUANDO SE CAUSEN DAÑOS A LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO, OBLIGÁNDOSE A ENFRENTAR LAS CONSECUENCIAS LEGALES ECONÓMICAS O CIVILES A LAS QUE SE HARÁ ACREEDOR.

EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁ CONSIDERAR LOS COSTOS DE MANO DE OBRA, MATERIALES, EQUIPO E INSTALACIONES QUE UTILIZA EL DERECHOHABIENTE CUANDO ACUDE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; ES DECIR, DEBIENDO PROPONER EL PRECIO UNITARIO POR ESTUDIO, SEGÚN CORRESPONDA A CADA SERVICIO SOLICITADO.

“EL PROVEEDOR” SOLO DEBERÁ REALIZAR LOS ESTUDIOS INDICADOS EN LA SOLICITUD DE SUBROGACIÓN, NO DEBIENDO SUSTITUIRSE UN ESTUDIO POR OTRO A CRITERIO DE PROVEEDOR.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA EN PRESENCIA DEL DERECHOHABIENTE Y/O SU ACOMPAÑANTE A CONSIGNAR LA FIRMA, FECHA Y HORA DE RECIBIDO, ASÍ COMO FECHA Y HORA DE ATENCIÓN EN LA SOLICITUD DE SUBROGACIÓN PARA CONFRONTA DEL TIEMPO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO PARA CADA ESTUDIO Y/O TRATAMIENTO.

LA ATENCIÓN DE LOS DERECHOHABIENTES SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR EN TANTO PERMANEZCA EN SUS INSTALACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y/O TRATAMIENTOS SOLICITADOS.

“EL INSTITUTO SUPERVISARÁ, LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS TANTO EN PROCESO COMO TERMINADOS, EFECTUANDO LAS PRUEBAS QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS CONFORME A LO REQUERIDO EN LA SOLICITUD DE SUBROGACIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUIERA HACER ENTREGA DE BIENES EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA SERÁN A CARGO DEL PROVEEDOR, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” PROPORCIONARÁ LOS SERVICIOS, AJUSTÁNDOSE JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LO INDICADO EN LA SOLICITUD DE SERVICIOS SUBROGADOS Y A LO SEÑALADO EN LO QUE LE CORRESPONDA SEGÚN LA ADJUDICACIÓN.

“EL PROVEEDOR” ENTREGARÁ EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS, AMPARÁNDOLOS EN LA FACTURA CORRESPONDIENTE, EN LA CUAL DESCRIBIRÁ EL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE SUBROGACIÓN REALIZADA Y EL IMPORTE CONVENIDO DE PRECIO SEPARANDO EL I.V.A., Y ANEXARÁ INVARIABLEMENTE EL ORIGINAL DE LA SOLICITUD DE SERVICIOS SUBROGADOS, EN AMBOS DOCUMENTOS SE CONSIGNARÁ SU NOMBRE Y FIRMA.

LAS TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS E INSUMOS EMPLEADOS POR **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁN SER ACORDES A LOS REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES CONTENIDOS EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO), QUEDANDO BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR LA APLICACIÓN DE ESTOS MISMOS EN LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS QUE REQUIERA **"EL INSTITUTO"**.

LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR DEBERÁN SER ACCESIBLES A LA POBLACIÓN DERECHOHABIENTE DEL INSTITUTO Y PREFERENTEMENTE SIN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES.

“EL PROVEEDOR” DEBE POSEER LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD INDISPENSABLE PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS. A FIN DE PROTEGER A LOS DERECHOHABIENTES DURANTE SU ATENCIÓN.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ COMPROBAR QUE CUENTA CON CONDICIONES INDISPENSABLES DE CAPACIDAD TÉCNICA, ASÍ COMO DE INSUMOS PARA AFRONTAR UNA EVENTUALIDAD ADVERSA, YA SEA ACCIDENTAL Ó IATROGÉNICA EN LA ATENCIÓN A LOS DERECHOHABIENTES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CUMPLIR LO DISPUESTO EN LAS SIGUIENTES NORMAS:

- NOM-007-SSA3-2011. PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS LABORATORIOS CLÍNICOS.
- NOM-087-ECOL-SSA1-2002. RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS.
- NOM-005-STPS-1998. RELATIVA A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS CENTROS DE TRABAJO PARA EL MANEJO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS.

ASÍ MISMO DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS EN CASO DE QUE POR ALGUNA CONDICIÓN MAYOR SE HAGAN MODIFICACIONES A LAS NORMAS MENCIONADAS.

“EL PROVEEDOR” DEBERA CONTAR CON LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU PARTICIPACIÓN Y CALIFICACIÓN EN PROGRAMAS DE CONTROL DE CALIDAD INTERNO Y EXTERNO; A SU VEZ DEBERÁ CONTAR CON LOS EXPEDIENTES DE CADA TRABAJADOR DONDE HAYA EVIDENCIA DE SU PROFESIÓN Y CAPACITACIÓN CONTINUA DE POR LO MENOS LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS. LO ANTERIOR PODRÁ SER SOLICITADO POR **“EL INSTITUTO”** Y SOMETIDO A VERIFICACIÓN.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ CONTAR CON INSTALACIONES ADECUADAS PARA BRINDAR CON COMODIDAD LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ ESTAR ABIERTA LAS 24 HRS DE DÍA LOS 365 DÍAS DEL AÑO, DEBIENDO ENTREGAR LAS LÍNEAS TELEFÓNICAS DE CONTACTO.

“EL PROVEEDOR” ACEPTARÁ SUPERVISIONES EN EL MOMENTO Y SITUACIÓN QUE EL INSTITUTO DETERMINE A FIN DE EVALUAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA MATERIA POR LA SECRETARIA DE SALUD Y POR LAS NORMAS OFICIALES VIGENTES APLICABLES A ESTE SERVICIO.

LA PERSONA QUE VALIDE LOS REPORTES QUE “EL PROVEEDOR” EMITA DEBERÁ CONSIGNAR EN CADA UNO DE LOS REPORTES SU NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL, UNIVERSIDAD QUE LA EXPIDE Y SU FIRMA AUTÓGRAFA.

SEXTA.- VIGENCIA.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 03 DE MARZO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO QUE **“EL INSTITUTO”** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74 DE LA “LAASSP”, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

“EL INSTITUTO”, PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE SERVICIOS, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE “EL PROVEEDOR”.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 136, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

“EL INSTITUTO” SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE “**EL PROVEEDOR**” PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

NOVENA.- GARANTÍA.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. –

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN II; 70, FRACCIÓN I O II DE LAS "LAASSP"; 141 Y 151 DE SU REGLAMENTO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA DIVISIBLE EN ESTE CASO SE

HARÁ EFECTIVA EN PROPORCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZA, A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A **"EL INSTITUTO"** A MAS TARDAR DENTRO DE 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LE ESTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, “EL INSTITUTO” PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARA VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERA CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO Y NO IMPEDIRÁ QUE **"EL INSTITUTO"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A ENTREGAR A **“EL INSTITUTO”**, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 136, DEL REGLAMENTO DE LA **“LAASSP”**, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONIUNTA. SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

CUANDO LA CONTRATACIÓN ABARQUE MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PODRÁ SER POR EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL POR EROGAR EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, Y DEBERÁ SER RENOVADA POR **“EL PROVEEDOR”** CADA EJERCICIO FISCAL POR EL MONTO QUE SE EJERCERÁ EN EL MISMO, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE A **“EL INSTITUTO”** A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR “**EL INSTITUTO**” PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A “**EL PROVEEDOR**”.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A:

- A) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- B) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- C) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- D) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 156 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	LÍMITE DE CUMPLIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA PARA LA DEDUCCIÓN	DEDUCCIÓN
CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REALICE LA ENTREGA DE RESULTADOS, CONFORME A LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA LAS 48 HRS.	HASTA EN 2 (DOS) OCASIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	POR CADA DÍA QUE EXCEDA LAS 48 HRS.	20% DIARIO SOBRE EL VALOR TOTAL EN LA FACTURA DE LA PRUEBA INCUMPLIDA, SIN IVA INCLUIDO.

DÉCIMA CUARTA.-

PENAS CONVENCIONALES.

"EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL A "EL PROVEEDOR", POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN EL SUPUESTO SIGUIENTE:

- CUANDO “EL PROVEEDOR” NO PRESTE EL SERVICIO QUE SE LE HAYA REQUERIDO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO QUE SE FORMALICE.

DE IGUAL MANERA ESTABLECERÁN QUE EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **“EL PROVEEDOR”** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA AL CONCEPTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

POR NINGÚN CONCEPTO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES PODRÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” A SU VEZ, AUTORIZA A “EL INSTITUTO” A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A “EL PROVEEDOR”.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 142, DEL REGLAMENTO DE LA LEY, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 75, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".

FÓRMULA

$$PCA = \%D \times NDA \times VSPA$$

DÓNDE:

PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE

%D = PORCENTAJE DETERMINADO EN LA TABLA DE PENAS CONVENCIONALES

NDA = NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.

VSPA = VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO, SIN IVA.

DÉCIMA
QUINTA.-

LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

**DÉCIMA
SEXTA.-**

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA
SÉPTIMA.-

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE “**EL PROVEEDOR**” CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA
OCTAVA. -

IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMO QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"EL INSTITUTO"**.

“EL INSTITUTO” SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA
NOVENA.-

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA.-

DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **“EL INSTITUTO”** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIAS, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE “EL INSTITUTO” TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA
PRIMERA.-

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA
SEGUNDA.-**

SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 150, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, **“EL INSTITUTO”** EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A **“EL PROVEEDOR”**, AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI **"EL INSTITUTO"** ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO DE QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

**VIGÉSIMA
TERCERA. -**

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA **"EL INSTITUTO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO “**EL INSTITUTO**” DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL “**EL PROVEEDOR**” HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A “**EL PROVEEDOR**” LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 150 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA

RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO “EL PROVEEDOR” INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- A) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO:**

- B) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- C) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**;
- D) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- E) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- F) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- G) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- H) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- I) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- J) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- K) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- L) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- M) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO"**;
- N) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL INSTITUTO"**, CUANDO SEA EXTRANJERO, Y
- O) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- P) EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN EL SENTIDO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** HA SIDO SANCIONADO O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO.
- Q) EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A **"EL INSTITUTO"** LA SANCIÓN IMPUESTA A **"EL PROVEEDOR"**, CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **“EL INSTITUTO”**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **“EL PROVEEDOR”**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **“EL PROVEEDOR”** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **“EL INSTITUTO”** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **“EL PROVEEDOR”**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA

RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SIETE DEL PUNTO 8.1.5 DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES", VERACRUZ, VERACRUZ, EN LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO O CONVENIO, SE EFECTUÓ SIN PREJUDICAR SOBRE EL PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE. ASÍ MISMO, SE REALIZA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDER EN LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO O CONVENIO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148, FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DEL NUMERAL 8.1.2 ACTIVIDAD 7 DE LA OFICINA DE LO CONSULTIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD A SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL MISMO.

 Gobierno de México 	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14 CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES" VERACRUZ, VERACRUZ	CONTRATO No. 56M0012 LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR039-N-11-2026 SERVICIO SUBROGADO DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS DE TERCER NIVEL
---	--	---

**VIGÉSIMA
SEXTA**

DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 126, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

**VIGÉSIMA
SÉPTIMA**

CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 109, 111 Y 112 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 186 AL 196 DE SU REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA
OCTAVA**

DOMICILIOS.

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

**VIGÉSIMA
NOVENA**

LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA

JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE VERACRUZ Y/O BOCA DEL RIO, VERACRUZ, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS.

“EL INSTITUTO”

Se eliminaron datos consistentes en RFC por considerarse informaci3n confidencial de una persona f3sica identificada o identificable y cuya difusi3n puede afectar la esfera del mismo de conformidad con lo dispuesto en el art. 115 Fracci3n I de la LGTAIP.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. VICTOR BERNAL DOLORES	DIRECTOR DE UMAE	
DR. JUAN ANTONIO SALAZAR GONZALEZ	JEFE DE DIVISIÓN DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO	
MTRO. VINICIO EDUARDO RAMÓN GUZMÁN	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	

“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
C. DAVID AUGUSTO HATCHETT ARENAS REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL CENTRO DIAGNOSTICO HATTCHET	CDH070906GP5

ANEXO NUMERO 1 (UNO)

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES”

REGLÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO SIN I.V.A.
1	ADAMTS-13	\$8,000.00
2	ADENOSÍN DEAMINASA EN LIQUIDOS CORPORALES (LCR, SUERO, PLEURAL)	\$950.00
3	AGREGOMETRIA PLAQUETARIA	\$4,500.00
4	ALFA 1-ANTITRIPSINA	\$550.00
5	ALOANTICUERPOS PRE-TRANSPLANTE RENAL DE DONADOR CADAVERICO	\$4,500.00
6	ALOANTICUERPOS PRE-TRANSPLANTE RENAL DE DONADOR VIVO	\$4,500.00
7	ANALISIS MICROBIOLOGICO DE ALIMENTOS PROCESADOS O CRUDOS	\$500.00
8	ANALISIS MICROBIOLOGICO EN AREAS FISICAS	\$500.00
9	ANALISIS MICROBIOLOGICO EN EQUIPO	\$500.00
10	ANALISIS MICROBIOLOGICO EN UÑAS Y MANOS DE PERSONAL	\$500.00
11	ANDROGENOS SUPRARRENAL 17 ALFA HIDROXIPROGESTERONA	\$400.00
12	ANTICUERPOS ANTI AMPA	\$7,050.00
13	ANTICUERPOS ANTI GANGLIOSIDOS (GM1, GQ1b, GD1)	\$7,050.00
14	ANTICUERPOS ANTI NMDA	\$4,500.00
15	ANTICUERPOS ANTI RECEPTOR DE ACETILCOLINA	\$785.00
16	ANTICUERPOS ANTI TIROSINA QUINASA MUSCULAR (ANTI-MuSK).	\$4,500.00
17	ANTICUERPOS ANTIACUAPORINA 4 SERICOS (ANTI NMO)	\$4,890.00
18	ANTICUERPOS ANTICELULAS PARIETALES	\$790.00
19	ANTICUERPOS ANTICENTROMERO PARA ESCLERODERMIA LIMITADA	\$450.00
20	ANTICUERPOS ANTIFACTOR INTRÍNSECO	\$850.00
21	ANTICUERPOS ANTIGAD	\$880.00
22	ANTICUERPOS ANTI-ISLOTES DE LANGERHANS	\$590.00
23	ANTICUERPOS ANTI-STREPTOCOCCUS PNEUMONIAE O ANTIPOLISACARIDO (23 serotipos)	\$6,750.00
24	ANTICUERPOS CONTRA 21 HIDROXILASA	\$2,240.00
25	ANTICUERPOS CONTRA RECEPTOR TSH	\$1,250.00
26	ANTICUERPOS GABA	\$6,000.00
27	ANTICUERPOS LG1	\$6,000.00
28	ANTÍGENO DE LEGIONELLA EN ORINA	\$1,550.00
29	ANTIGENO HELICOBACTER PYLORI EN HECES	\$650.00
30	ANTÍGENOS PLAQUETARIOS	\$1,900.00
31	ARÍLSULFATASA EN ORINA	\$6,250.00
32	AUTOANTICUERPOS DE NEUROMIELITIS ÓPTICA	\$4,890.00
33	BAAR EN EXPECTORACION	\$280.00
34	BANDAS OLIGOCLONALES EN LCR	\$5,000.00
35	C 1 Inhibidor cuantitativo y cualitativo	\$990.00
36	C1q	\$990.00
37	Calcio en orina de 24 horas	\$100.00
38	CALPROTECTINA EN HECES	\$690.00
39	CARIOTIPO CON TÉCNICA DE BANDAS G EN MEDULA OSEA	\$8,995.00
40	CARIOTIPO CON TÉCNICA DE BANDAS G EN SANGRE PERIFÉRICA	\$8,995.00
41	CINASA DEL PIRUVATO	\$900.00
42	CITOLÓGICO DE LÍQUIDOS CORPORALES (LCR, Diálisis, pleural, sinovial, etc)	\$750.00
43	CITOQUÍMICO DE LÍQUIDOS CORPORALES (LCR, Diálisis, pleural, sinovial, etc)	\$750.00
44	Citrato en orina de 24 horas	\$335.00
45	CORTISOL EN SALIVA	\$675.00
46	CROMOSOMA X FRÁGIL	\$11,990.00

REGLÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO SIN I.V.A.
47	Cultivo para hongos	\$480.00
48	CULTIVOS CON ANTIBIOGRAMA	\$480.00
49	CULTIVOS PARA MYCOBACTERIAS ATÍPICAS	\$480.00
50	DEHIDROEPIANDROSTERONA SULFATO (DHEA-S)	\$295.00
51	DELECIÓN DEL BRAZO CORTO DEL CROMOSOMA 17 POR FISH	\$3,850.00
52	DELECIÓN DEL CROMOSOMA 13	\$8,250.00
53	DEOXIPIRIDINOLINA	\$1,600.00
54	DEOXIPIRIDINOLINA (+ OSTEOCALCINA)	\$2,350.00
55	DETECCIÓN DE BETA-2 TRANSFERRINA	\$4,200.00
56	DETECCIÓN DE LA MUTACIÓN DEL GEN WAS (SÍNDROME DE WISKOTT-ALDRICH) (EXOMA CLÍNICO CON ADN MITOCONDRIAL)	\$28,500.00
57	DETERMINACIÓN DE CADENAS LIGERAS LIBRES EN ORINA PARA MIELOMA MÚLTIPLE.	\$1,550.00
58	DETERMINACIÓN DE CD177	\$4,500.00
59	DETERMINACIÓN DE GALACTOMANANO SERICO	\$1,650.00
60	DETERMINACIÓN DE INHIBIDOR DE C1	\$988.00
61	DETERMINACIÓN DE REARREGLOS PARA NEOPLASIAS MIELOPROLIFERATIVAS CON EOSINOFILIA POR PCR: PDGFRA, PDGFRB Y FGFR1	\$36,500.00
62	ELECTROLITOS EN SUDOR	\$4,600.00
63	ELECTROLITOS URINARIOS (Sodio, calcio, fósforo, potasio, ácido úrico)	\$580.00
64	ESTUDIO FÍSICO-QUÍMICO DE CÁLCULO BILIAR O URINARIO	\$2,500.00
65	EXOMA COMPLETO CON DNA MITOCONDRIAL POR NGS	\$32,966.00
66	FENILANINA EN ORINA	\$450.00
67	FENILANINA EN SANGRE	\$450.00
68	FISH CROMOSOMA 15	\$6,200.00
69	FISH SRY/X CENTRÓMETRO	\$12,500.00
70	FOSFATA ALCALINA LEUCOCITARIA	\$980.00
71	FRAGILIDAD OSMÓTICA	\$250.00
72	GEN DE FUSIÓN FIP1L1/PDGFRΑ POR PCR	\$11,900.00
73	GLUCOPROTEÍNA IIB/IIA	\$1,650.00
74	HLA para Locus A, B, C/DR, DQ, DP (método de alta resolución). Trasplante CPH	\$20,450.00
75	HLA para Locus A, B, C/DR, DQ, DP (método de baja/mediana resolución). Trasplante Renal	\$12,500.00
76	Ig G4	\$2,950.00
77	IGBP3	\$780.00
78	IGE ALÉRGENO ESPECÍFICO	\$850.00
79	INDUCCIÓN DE RUPTURAS CROMOSÓMICAS	\$14,800.00
80	INMUNOFENOTIPO DE ENFERMEDAD MÍNIMA RESIDUAL	\$2,850.00
81	INMUNOFENOTIPO PARA LEUCEMIA LINFOBLÁSTICA DE LINAJE B	\$5,600.00
82	INMUNOFENOTIPO PARA LEUCEMIA LINFOBLÁSTICA DE LINAJE T	\$5,600.00
83	INMUNOFENOTIPO PARA LEUCEMIA MIELOIDE Y SÍNDROME MIELODISPLÁSICO	\$5,600.00
84	INMUNOFENOTIPO PARA LINFOMAS	\$5,600.00
85	LIPOPROTEÍNA A.	\$650.00
86	METAHEMOGLOBINA	\$250.00
87	MUTACIÓN 20210	\$4,950.00
88	MUTACIÓN 677 C-7 DEL GEN DE PROTROMBINA	\$4,950.00
89	MUTACIÓN 677C7 MTHRF	\$4,950.00
90	MUTACIÓN DEL DOMINIO KINASA BCR-ABL	\$10,250.00
91	MUTACIÓN DEL P53 POR PCR	\$4,650.00
92	MUTACIÓN DEL RECEPTOR BETA DEL FACTOR DE CRECIMIENTO DERIVADO DE PLAQUETAS	\$15,500.00
93	MUTACIÓN FACTOR V	\$3,950.00
94	MUTACIÓN V617F de JAK2 por PCR	\$3,950.00
95	NIVELES DE COBRE EN ORINA	\$600.00

REGLÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO SIN I.V.A.
96	NIVELES DE COBRE EN SANGRE	\$600.00
97	NIVELES SÉRICOS DE CERULOPLASMINA	\$600.00
98	NIVELES SÉRICOS DE ERITROPOYETINA	\$1,950.00
99	NIVELES SÉRICOS DE FENITOÍNA	\$350.00
100	NIVELES SÉRICOS DE LAMOTRIGINA	\$1,600.00
101	NIVELES SÉRICOS DE TOPIRAMATO	\$1,090.00
102	NIVELES SÉRICOS DE VALPROATO DE MAGNESIO	\$310.00
103	OSTEOCALCINA	\$950.00
104	OXALATO EN ORINA DE 24 horas	\$850.00
105	PANCREOLAUROL	\$1,600.00
106	PCR DE MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS EN LIQUIDOS CORPORALES (SUERO, LCR u ORINA)	\$2,950.00
107	PCR FMR1/ X FRAGIL	\$11,500.00
108	PCR FUSION TEL/AML (T(12 21)	\$3,200.00
109	PCR P/DETEC. BZO. LARG CROMOSOMA 5 (PCR 5q) EN MEDULA OSEA	\$3,850.00
110	PCR PARA 13q EN MEDULA OSEA	\$10,250.00
111	PCR PARA 13q EN SANGRE PERIFERICA	\$10,250.00
112	PCR PARA AML1/ETO EN MEDULA OSEA	\$3,650.00
113	PCR PARA AML1/Eto EN SANGRE PERIFÉRICA	\$2,450.00
114	PCR PARA HEMOCROMATOSIS H63D Y C282Y	\$3,100.00
115	PCR PARA MUTACIONES LEIDEN, HONG KONG, ETC	\$2,650.00
116	PCR PARA PML/RAR ALFA EN MEDULA OSEA	\$4,500.00
117	PCR PARA PML/RAR ALFA EN SANGRE PERIFÉRICA	\$4,500.00
118	PCR PARA PRAXA	\$6,000.00
119	PCR punto final BCR-ABL 1 p190 t(9:22)	\$4,200.00
120	PCR TRANSLOCACION T(1 19) FUSION E2A PBX1)	\$4,900.00
121	PEPTIDO C	\$550.00
122	PERFIL DE ALERGIAS (10)	\$4,550.00
123	PERFIL DE ALERGIAS (6)	\$3,550.00
124	PERFIL DE ALERGIAS (8)	\$4,050.00
125	PERFIL TOXICOLOGICO EN ORINA (CANNABINOIDES, COCAINA Y BENZODIACEPINAS)	\$450.00
126	PML/RARALFA(8T15;17)	\$3,000.00
127	PRUEBA DE LA TUBERCULINA (PPD)	\$1,950.00
128	PRUEBA INMUNOLOGICA DE EMBARAZO	\$350.00
129	PRUEBAS DE DETERMINACION DE RIESGO EN MIELOMA MULTIPLE: FISH PARA T(4:14), T(A4:16 Y (PDGFRB) POR PCR P54(17P)	\$13,350.00
130	PTHr (PEPTIDO RELACIONADO PTH)	\$3,950.00
131	RAST A POLVO HONGOS	\$2,600.00
132	SANGRE OCULTA EN HECES	\$60.00
133	SOMATOMEDINA C	\$650.00
134	SUBCLASES DE IgG (IgG1, IgG2, IgG3 e IgG4)	\$3,650.00
135	SUBPOBLACIONES DE LINFOCITOS (CD3, CD4, CD8, CD19, CD20 Y CD 16/56)	\$3,600.00
136	TAMIZ METABOLICO AMPLIADO, 67 ENFERMEDADES (SANGRE)	\$1,950.00
138	TELOPEPTIDOS	\$1,400.00
139	TOXINAS A+B DE Clostridium difficile EN HECES	\$950.00
140	TRASLOCACION 14:16 POR FISH	\$3,900.00
141	TRASLOCACION 4:14 POR FISH	\$3,900.00
142	ZAP-70 Y CD38 POR INMUNOFENOTIPO EN SANGRE	\$3,500.00
143	CARIOTIPO DE INESTABILIDAD CROMOSÓMICA SANGRE (EVALUACIÓN DE SÍNDROMES DE INESTABILIDAD CROMOSÓMICA POR MITOMICINA C; RADIACIÓN, DIEPOXIBUTANO O LUZ UV)	\$7,660.00
144	CARIOTIPO / FISH OTROS TEJIDOS (PARAFINAM TOUCHPREP; ETC)	\$19,920.00
145	FISH; NEONATAL EN SANGRE (CROMOSOMAS 13; 18; 21; X; Y)	\$14,190.00

REGLÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO SIN I.V.A.
146	FISH SÍNDROME KALLMANN (XP22.31)	\$12,670.00
147	DETECCIÓN DE DELECCIONES Y/O DUPLICACIONES EN LOS GENES BRCA1 Y BRCA2 MEDIANTE MLPA	\$6,475.00
148	DETECCIÓN DE DELECCIONES Y/O DUPLICACIONES EN EL GEN PMP22 POR MLPA	\$23,320.00
149	DETECCIÓN DE DELECCIONES Y/O DUPLICACIONES Y ESTADO DE METILACIÓN EN LA REGIÓN 15Q11 MEDIANTE MS-MLPA	\$18,960.00
150	ESTUDIO DE METILACIÓN DE LA REGIÓN GENÓMICA BWS/ SRS (11P15), DETECCIÓN DE DELECCIONES Y DISOMÍA UNIPARENTAL Y ESTADO DE METILACIÓN MEDIANTE MS-MLPA	\$18,900.00
151	ANÁLISIS DEL GEN DMD MEDIANTE MLPA O PCR DE EXONES SELECCIONADOS	\$25,680.00
152	DETECCIÓN DE LA EXPANSIÓN CAG EN EL GEN HTT MEDIANTE PCR (COREA DE HUNTINGTON)	\$10,590.00
153	DETECCIÓN DE LAS EXPANSIONES EN LOS GENES ATXN1, ATXN2, ATXN3, ATXN7 Y CACNA1A MEDIANTE PCR (ATAXIA ESPINOCEREBELOSA (PANEL SCAS 1, 2, 3, 6 Y 7))	\$25,035.00
154	DETECCIÓN DE LA EXPANSIÓN DE REPETIDOS CTG EN EL GEN DMPK MEDIANTE PCR Y TP-PCR	\$19,140.00
155	MICROARREGLOS DE ALTA DENSIDAD DE SNPS	\$29,035.00
156	PANEL DE GENES DE INTERÉS POR GRUPOS DE ACUERDO CON SOSPECHA CLÍNICA O GRUPOS ETIOLÓGICOS.	\$19,200.00
157	GENOMA COMPLETO	\$32,965.00
158	DETERMINACIÓN DE FENILALANINA/TIROSINA	\$2,500.00
159	DETERMINACIÓN DE HOMOCISTEÍNA/METIONINA (SANGRE Y ORINA)	\$2,400.00
160	DETERMINACIÓN DE AMINOÁCIDOS Y ACILCARNITINAS	\$1,880.00
161	ACIDO ORGÁNICOS EN ORINA	\$4,985.00
162	DETERMINACIÓN DE BIOTINIDASA	\$8,995.00

	IMPORTES ADJUDICADOS	
	MÍNIMO	MÁXIMO
SUBTOTAL	\$1,086,206.90	\$2,715,517.24
IVA	\$173,793.10	\$434,482.76
IMPORTE TOTAL	\$1,260,000.00	\$3,150,000.00

Se eliminaron datos consistentes en RFC, cadena original, número de serie y certificado por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera del mismo de conformidad con lo dispuesto en el art. 115 Fracción I de la LGTAIP.

Contrato: S6M0012

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: VINICIO EDUARDO RAMON GUZMAN
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 27/03/2026 15:37

Certificado:
[Redacted]

Firma:
Unde5e2iwec4F01aYp4Akz/eD62aweQt13T4tyIiQVZEKyCHEaomETLDZ94ccm6LyM8VtEgJay1Ds3SM2b4pV/5nNM40cr/zqCnisFA78m1DX+Ngx8TIGPDgub5b21oYn81Putbh4oMhaJhIpSbqrNKx6QRsAz8mgudP26yRskwsPbJFy01/k2kUERwqXh41/1p7QZUzKsPx82V8QeVaxETQF74v/YjqwLux6L4pYZs74+uAHUk50oRfA0YYoiCM9yIttA2q0AoN0yrp+FJbDYMoQh77QJdEe2Wea5E1N12iRXUVNNO//IPM0B2X8reaP0xqSzhhopwV13tKaXq5w==

Firmante: JUAN ANTONIO SALAZAR GONZALEZ
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 27/03/2026 15:49

Certificado:
[Redacted]

Firma:
kEcs2IccvGh5kP60wITxSpq8apsNfTNVcxJoL0PyeaN/SZtvB4qcnpdpkZUS6iwQ1Rs1mrt0X/LaNvxxAPQMHYRi5hvmYHmZUvR1Bj90ZNf9d7bZQv+gLp5NfyxPiaILq1guJA5N2sU90kq2rPD//Tf5NbtFvqtcdSOqI9pIxr8cTozLvWcuXowk4XQoW+Kd3XP7SLGB/ZcLRH8mvy8IMM3itYsL+55cctvADPANQ/4+AfovbtE2lskctfZVmx2PTZydED06I5lVvmwyTxAu0vm0ueumD0adYpD1tJwdKQtCrEDq8UCOL3Q92IcpMJUM0JMSQ0FFBz1gEAHrZBmSw==

Firmante: VICTOR BERNAL DOLORES
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 01/04/2026 13:42

Certificado:
[Redacted]

Firma:

Se eliminaron datos consistentes en número de serie y certificado por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio de conformidad con lo dispuesto en el art. 115 párrafo IV de la LGTAIP.

Contrato: S6M0012

SVhky3IopE+yAzVFutwym8POXZFESqPgZHYCoY9NYMwryoQU52l8s42hL32LL3cmMN/p16IXogNo0dU4wy/790UsTCnJ7sMXRD1Qc/d394y1a8RJeA4Ufo6K2/WyXawYwbMF2egIQlYpg2pok0HVsnlfEDcGRmon42t5wwVw664NGpYSBomBHaUdtjckhn6f4IockY1zByDCGEJnZ2xAki3sgVwfiGYBPwFRB4Y5SEvbJ2uKtNVDsNzhMwINl4pHRNiLlqeIYVwbw0/62p58ww0+qtF6q5FfkUuGa4bq94FNM0I6zcYItU/V0Q5C1yX9IIILvRvM5pc0sRkumSwvg==

Firmante: CENTRO DIAGNOSTICO HATCHETT SA DE CV
RFC: CDH070906GP5

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 01/04/2026 14:19

Certificado:

Firma:
ad4Q5GwV+6bw0A6Jg15q32Lm6GNmcYN61FgSbrQCA0Q0RHB44Yhg3p6rQdrg/o3eb+xYMeBUTnNk0Rs50w0v1uCgpLwPG3TA+g1S1/MCzjH4XJ2FxsCk1VAsTVbFDy13xQEhDEk0b4CV6GASuHiPj6VuZcEZS7D0ie5Y5JR6AGaUSXXU4sbz1lN9G5LtOKh1m5DjZC7QFOX7j6hg2Y1KVlkhHByqRIArSUU23/n2GYB8MzWy+m6VnQ7vRQ1yfu+MTVfL6TxgTXy9DISvqTXDfn0mYe6hwwGMwAo94p+szKxKkFpK+6ihxbzXgQBvRgpHs6JkKyHAtfrmUjjZxUe7Q==